

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C. 8 de noviembre de 2021. Al Despacho el Proceso Ordinario No. **No. 2017-176** de **BLANCA CECILIA HERNÁNDEZ CRIOLLO** contra **PORVENIR S.A.** informando que el expediente regresó con decisión de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá emitida el 30 de julio de 2021 (fls. 265 a 269), estando pendiente de continuar con la audiencia, sírvase proveer.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ  
Secretaria

### **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., siete (7) de julio del año dos mil veintidós (2.022)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se dispone:

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral, en providencia calendada 30 de julio de 2021 (folios 265 a 269).

Revisado el expediente, se observa que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá D.C., en providencia del 30 de julio de 2021 (folios 265 a 269), precisó que la calidad en la que actúa el señor José Antonio Criollo Vergara es la de litisconsorte necesario por activa *“pues, en caso que proceda la pensión de sobrevivientes se debe ordenar la restitución de la devolución de saldos, en tanto, se entiende otorgada a título provisional”* (fl. 268).

Por su parte, el señor José Antonio Criollo Vergara se pronunció a través de escrito que aparece agregado a folios 272 a 274; el cual, una vez revisado, corresponde a la contestación de la demanda presentada por la señora Blanca Cecilia Hernández Criollo, por lo que, no resulta procedente dar curso a esa contestación.

Por lo anterior, en aras de avanzar en el presente trámite, se citará a audiencia para continuar agotando las etapas previstas en el artículo 80 del C.T.P.S.S., la cual se realizará de forma virtual a través del aplicativo *Microsoft Teams*. Para el efecto, los apoderados deberán aportar copia escaneada de los documentos de identificación (C.C. y T.P.) con el fin de verificar la identidad de los participantes y con el propósito de poner a disposición de las partes, las actuaciones judiciales obrantes en el expediente, se les informa a los apoderados, que, una vez cumplido el registro de los correos electrónicos, se remitirá copia digitalizada del expediente para el análisis y estudio previo al desarrollo de la audiencia.

En consecuencia, se **CITA** para continuar las etapas previstas en el Artículo 80 del C. P. T. y S. S., modificado por el Artículo 12 de la Ley 1149 de 2007 (oralidad), para el día **LUNES VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2.022), A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P. M.)**, oportunidad en la cual se concluirá el recaudo de pruebas, se decidirá clausura del debate probatorio, se escucharán alegatos y, de ser posible, se dictará sentencia.

**Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



**ALBEIRO GIL OSPINA**

*NJM*

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ  
El presente auto se notifica por  
anotación en el estado No. 113 de  
fecha 08/07/2022  
  
HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ  
SECRETARIA